

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 97 -2014/JNAC/RENIEC

Lima, 08 ABR. 2014

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000013-2013/SGEN/RENIEC (19JUL2013) e Informe N° 000010-2013/SGEN/RENIEC (19JUL2013), emitidos por la Secretaria General, el Informe N° 000027-2013/GG/RENIEC (12AGO2013), emitido por la Gerencia General, los Memorandos N° 000680-2013/GG/OCF/RENIEC, N° 000742-2013/GG/OCF/RENIEC y N° 000900-2013/GG/OCF/RENIEC (20SET2013, 09OCT2013 y 10DIC2013, respectivamente), emitidos por la Oficina de Control y Fiscalización de la Gerencia General, el Memorando N° 000137-2014/JNAC/GA/RENIEC (12MAR2014), emitido por el Jefe del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, el Informe N° 000161-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (01ABR2014), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandos N° 000516-2013/GAJ/RENIEC y N° 000806-2013/GAJ/RENIEC (16AGO2013 y 10DIC2013, respectivamente), y la Hoja de Elevación N° 000208-2014/GAJ/RENIEC (01ABR2014), emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM (13DIC2007) establece las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o a aprobación previa, conforme a la legislación vigente, que están obligadas a efectuar las entidades de la Administración Pública, entre las que se encuentra el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el Artículo 8° de la acotada norma, crea en la Presidencia del Consejo de Ministros la base de datos denominada "Central de Riesgo Administrativo" donde se registra el nombre y documento de identidad o RUC y domicilio de aquellos administrados que hayan presentado declaraciones, información o documentación falsa o fraudulenta al amparo de procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa. Esta Central será de acceso exclusivo a las entidades de la Administración Pública y tiene como propósito que éstas tengan información acerca de los administrados que hayan incurrido en los actos previstos en el numeral 3 del artículo 32° de la Ley N° 27444, indicándose para dichos administrados un procedimiento de fiscalización posterior;

Que mediante Resolución Ministerial N° 048-2008-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de febrero de 2008, se aprobó la Directiva N°001-2008-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación y funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo", que establece los lineamientos aplicables para la implementación y funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo, cuya administración se encuentra a cargo de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que en cumplimiento de las normas citadas, mediante Resolución Jefatural N° 330-2011-JNAC/RENIEC (04JUL2011), se designó a la Secretaria General, como funcionaria responsable del registro de la Central de Riesgo Administrativo, y al Sub Gerente de Gestión de Base de Datos, al Sub Gerente de Control y Fiscalización y al Jefe del Departamento de Evaluación Registral como funcionarios responsables de la fiscalización posterior con acceso a la lectura de la información contenida en la Central de Riesgo Administrativo;



Que mediante la Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), se aprobó el Reglamento de Organización y funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, el mismo que dispone en su artículo 12° que la Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva, y considerando la naturaleza y las funciones que le corresponden, la Secretaria General mediante documentos de vistos opina que el rol de responsable del registro de la Central de Riesgo Administrativo corresponde a dicho órgano, quien podrá maximizar la utilidad de dicha herramienta para la supervisión y control de las acciones de las áreas de línea;



Que en virtud de ello, resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 330-2011-JNAC/RENIEC (04JUL2011), con la finalidad de designar al nuevo responsable del registro de la Central de Riesgo Administrativo, así como a los funcionarios responsables de la fiscalización posterior con acceso a la lectura de la información contenida en ésta;



Que la Gerencia General mediante el documento de vistos, propone como funcionario responsable del registro de la Central de Riesgo Administrativo al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización de la Gerencia General;

Que asimismo, el Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización a través de los documentos de vistos propone como funcionarios que tendrán acceso a la lectura de la información contenida en la Central de Riesgo Administrativo al Sub Gerente de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información, al Sub Gerente de Fiscalización y Evaluación de Identificación de la Gerencia de Registro de Identificación y al Sub Gerente de Distribución y Aprovechamiento de la Gerencia de Operaciones Registrales;



Que mediante el documento de vistos, el Jefe del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional solicita el reemplazo de uno de los funcionarios que tendrán acceso a la lectura de la información contenida en la Central de Riesgo Administrativo propuesto por el Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, Sub Gerente de Distribución y Aprovechamiento de la Gerencia de Operaciones Registrales, por el del Sub Gerente de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral de la Gerencia de Registro Electoral, por ser el funcionario responsable de ejecutar los procedimientos de verificación de firmas de la listas de adherentes y libros de actas de constitución de comités y afiliados entre otros, tal y conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC;



Que la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, emite opinión a favor de las propuestas presentadas por los órganos competentes a fin de que se designe al nuevo responsable del registro de la Central de Riesgo Administrativo, así como a los funcionarios que tendrán acceso a la lectura de la información contenida en ésta;



Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 330-2011-JNAC/RENIEC (04JUL2011).

Artículo Segundo.- Designar al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización de la Gerencia General, como funcionario responsable del registro de la Central de Riesgo Administrativo.

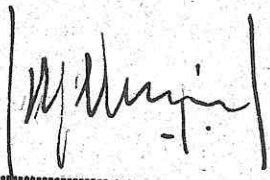
Artículo Tercero.- Designar a los funcionarios que tendrán acceso a la lectura de la información contenida en la Central de Riesgo Administrativo según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2008-PCM/SGP, conforme al detalle siguiente:

- Sub Gerente de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información.
- Sub Gerente de Fiscalización y Evaluación de Identificación de la Gerencia de Registro de Identificación.
- Sub Gerente de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral de la Gerencia de Registro Electoral.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaria General efectuar ante la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros las gestiones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/mpg/lcs